

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipale, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

Administración provincial  
Diputación provincial de León.—  
Comisión gestora.—Anuncios.

Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.  
Cédula de citación.  
Requisitorias.

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

#### ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal de Castropodame a la Estación de Bemibre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra este intento de subasta.

León, 7 de Marzo de 1936.—El Presidente, Isidro Blanco García.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Se halla expuesto al público en casa del Presidente, el presupuesto ordinario de esta Junta para el actual ejercicio, por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones, cuyo plazo empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Y para que llegue a conocimiento del público en general, se anuncia por medio del presente.

Herreros de Jamuz, 20 de Febrero de 1936.—El Presidente, David García.

### Junta vecinal de Quintana y Congosto

Formado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Junta para el ejercicio de 1936 a 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más podrán examinarlo los vecinos en él comprendidos y formular las reclamaciones que sean justas, pasados dichos plazos no serán atendidas. Advirtiendo que las reclamaciones han de ser por escrito

debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Presidente de dicha Junta.

Quintana y Congosto, 24 de Febrero de 1936.—El Presidente, Lucas Vilela.

### Junta vecinal de Villavante

Esta Junta vecinal, en sesión de hoy, acordó prorrogar para el corriente año de 1936, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el ejercicio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavante, 25 de Febrero de 1936.—El Presidente, Bernardo Franco.

### Junta vecinal de Navatejera

Confeccionadas por el Presidente que suscribe, las cuentas de ingresos y gastos de la Junta de este pueblo, correspondientes a los años de 1931 a 1934, ambos inclusive, por el presente anuncio quedan expuestas al público por un plazo de quince días en mi domicilio, a los efectos de que sean examinadas por cuantos se crean interesados, haciéndose presente que en caso de no formularse algún reparo, serán definitivamente archivadas.

Navatejera, 23 de Febrero de 1936.—El Presidente, Patricio Ramos.

*Junta vecinal de Vilecha*

Por acuerdo de esta Junta vecinal quedan acotadas desde el día 1.º de Marzo hasta el día 1.º de Junio, todos los regueros y carreras del patrimonio común; eras camino Ardón, Fuente las viñas y el ojal y eras de derremillos, desde la huerta del río para arriba.

Vilecha, 27 de Febrero de 1936.—El Presidente, Bernardino González.

*Junta vecinal de Torneros del Bernesga*

Por acuerdo de la Junta vecinal se acotan los pastos siguientes:

Regueras de arriba, de abajo y del medio, regueras en gastos, carrera del pontón blanco y orilla de las viñas.

Torneros del Bernesga, 29 de Febrero de 1936.—El Presidente, Andrés Soto.

*Junta vecinal de Villasinta*

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1936 y la ordenanza para la exacción de los arbitrios consignados en el mismo, quedan expuestos al público ambos documentos durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, en el domicilio del Presidente que suscribe.

Villasinta, 2 de Marzo de 1936.—El Presidente, Jerónimo López.

*Junta vecinal**de San Román de los Oteros*

Esta Junta, en sesión del día 3 del actual, acordó amojonar los intrusos del Egido y el Prado Malillos, comunes de esta villa, para el día doce del actual.

San Román de los Oteros, 3 de Marzo de 1936.—El Presidente, Víctor Lozano.

*Junta vecinal de Benazolbe*

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia, el presupuesto para el corriente año de 1936, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Benazolbe, 3 de Marzo de 1936.—El Presidente, Virilo García.

**Administración de justicia**

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que más abajo se hace mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis, vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Cipriano García Lubén, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, con la dirección del Letrado D. Lorenzo Pascual, sobre pago de diez y ocho mil novecientas cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, intereses y costas, contra don Gumersindo Tocino Cuenca, mayor de edad, industrial y vecino de Sahagún; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al D. Gumersindo Tocino Cuenca, mayor de edad, industrial y vecino de Sahagún, y con su producto pago total a D. Cipriano García Lubén, mayor de edad, industrial y vecino de León, de las diez y ocho mil novecientas cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del 5 por 100 anual desde el día 21 de Febrero último, fecha del protesto y costas causadas y que se causen en todas las que se condena expresamente al referido demandado. Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde Gumersindo Tocino Cuenca, pongo el presente en León a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 131.—30,50 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante penden autos de juicio ejecutivo de que después se hará mención y en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por «Almacenes Ridruejo Martínez y Casas, Sociedad en Comandita», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, con la dirección del Letrado D. Lorenzo Pascual, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, contra D. Angel Portugués, mayor de edad y vecino de León; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes del demandado D. Angel Portugués, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que le han sido embargados y con su producto pago total a «Almacenes Ridruejo Martínez y Casas, Sociedad en Comandita», domiciliada en esta ciudad, de las dos mil quinientas pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del cinco por ciento anual desde el día 12 de Febrero actual, fecha del protesto y costas causadas y que se causen en todas las que se condena expresamente a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Angel Portugués, pongo el presente en León a siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 132.—29,75 ptas.

*Juzgado de instrucción de Astorga*  
Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el rollo número 8 de 1935, formado para sustanciar el recurso de apelación de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 3 de Mayo de 1935, el señor D. Leopoldo Estévez, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal de faltas, procedentes del Juzgado municipal de Llamas de la Ribera, seguido entre partes: de la una, como demandante apelante, Alfredo Valbuena Gago, Guarda jurado, y de la otra, como denunciado apelado, Agapito Suárez Díaz, ambos vecinos de Llamas de la Ribera, sobre pastoreo abusivo, en cuyos autos ha sido parte en ambas instancias el Sr. Fiscal municipal;

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada debo de absolver y absuelvo al denunciado Agapito Suárez Díaz, declarando de oficio las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al apelante D. Alfredo Valbuena Gago, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Astorga a 4 de Marzo de 1936.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario, Valeriano Martín.

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el rollo número 6 de 1935, formado para sustanciar el recurso de apelación de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 3 de Mayo de 1935, el señor D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal de faltas, procedentes del Juzgado municipal de Llamas de la Ribera, seguido en-

tre partes: de la una, como denunciante apelante, Alfredo Valbuena Gago, Guarda jurado, y de la otra, como denunciado apelado, Agapito Suárez Díaz, ambos vecinos de Llamas de la Ribera, sobre pastoreo abusivo, en cuyos autos ha sido parte en ambas instancias el Sr. Fiscal municipal;

Fallo:—Que confirmando la sentencia apelada debo de absolver y absuelvo al denunciado Agapito Suárez Díaz, declarando de oficio las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al apelante D. Alfredo Valbuena Gago, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Astorga a 4 de Marzo de 1936.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario, Valeriano Martín.

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el rollo número 7 de 1935, formado para sustanciar el recurso de apelación de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 3 de Mayo de 1935, el señor D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal de faltas, procedentes del Juzgado municipal de Llamas de la Ribera, seguido entre partes: de la una, como denunciante apelante, Alfredo Valbuena Gago, Guarda jurado, y de la otra, como denunciado apelado, Agapito Suárez Díaz, ambos vecinos de Llamas de la Ribera, sobre pastoreo abusivo, en cuyos autos ha sido parte en ambas instancias el Sr. Fiscal municipal;

Fallo:—Que confirmando la sentencia apelada debo de absolver y absuelvo al denunciado Agapito Suárez Díaz, declarando de oficio las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al apelante D. Alfredo Valbuena Gago, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Astorga a 4 de Marzo de 1936.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario, Valeriano Martín.

*Juzgado de instrucción de La Vecilla*  
Don Emiliano Sierra García, Juez municipal en funciones del de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado en sumario núm. 11-936, por muerte, al parecer en accidente fortuito, de Daniel Rodríguez Bedoya, se ofrece al pariente más próximo a dicho interfecto, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en la expresada.

El hecho origen del referido sumario tuvo lugar en Pola de Gordón en los primeros del mes actual.

Daado en La Vecilla, a 27 de Febrero de 1936.—Emiliano Sierra.—El Secretario, Elisardo Limia.

*Juzgado municipal de Priaranza del Bierzo*

Don Vicente Fariñas de Blas, Juez municipal de Priaranza del Bierzo y su término.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los herederos de don Cipriano Blanco Gómez, vecino que fué de esta localidad, cuyo número y demás circunstancias se ignoran, para que el día diez y ocho de Marzo próximo, a las once horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de la Carretera, número 4, por sí o apoderados en forma, a fin de asistir al juicio verbal civil que les promueve D. Fernando López Ríos, vecino de Ponferrada, en reclamación de seiscientos pesetas, por una intervención quirúrgica prestada al finado; bajo apercibimiento de que si no comparecieren sin causa justificada se celebrará el juicio en rebeldía sin volver a citarlos y advertidos de que podrán presentarse con las pruebas de que intenten valerse.

Dado en Priaranza del Bierzo a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Vicente Fariñas.—El Secretario, Arsenio Sarmiento.

Núm. 129.—8,25 pts.

*Juzgado municipal de Balboa*  
Don Emilio Gutiérrez Gómez, Juez municipal de Balboa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes documentadas al Sr. Juez municipal de este término.

Se hace constar que el número de vecinos de este Municipio es de 1.503 de hecho y 1.552 de derecho.

Juzgado municipal de Balboa, a 20 de Febrero de 1936.—El Juez, Emilio Gutiérrez.—El Secretario suplente, Manuel González.

#### *Cédulas de citación*

En demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, interpuesta por D. Manuel Martín, industrial en esta población, representado por el Procurador D. Lino Fernández Bajo, contra D. Máximo Fuertes, industrial y vecino de Vaguellina de Fondo, mayores de edad y el último en ignorado paradero, en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez, se le cita por medio de edictos para que el día veinte de Marzo próximo y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal para la celebración del juicio que se interesa; advirtiéndole que de no comparecer en el día y hora señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza, el veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Ramón García.

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 8 del año actual, que se sigue por estafa contra José Asensio, viajante, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y por medio de la presente se cita, llama y emplaza a dicho sujeto para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en dicho sumario y constituirse en prisión, acordado en auto

de esta fecha, por el que ha sido declarado procesado en rebeldía.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Valencia de Don Juan, 26 de Febrero de 1936.—El Juez de instrucción, José Larrumbe.—El Secretario, Lcdo., José Santiago.

#### *Requisitorias*

Fernández Sierra, Angel; de 41 años de edad, casado, natural de Belmonte de Pria (Llanes), Asturias, de profesión tejero, domiciliado últimamente en León, Barrio de Ventas de Nava, actualmente de ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por infracción Ley de Caza, comparecerá ante el mismo con el fin de requerirle a los efectos de la ejecución de sentencia firme dictada en dicho juicio, cuyas responsabilidades son: hacer efectivas las costas y multa a que fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 29 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario, E. Alfonso.

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Marzo de 1935 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del 27 del mismo mes y año, respectivamente, llamando al procesado en causa por lesiones, núm. 122 de 1933, José Rivada Varela, por haberlo acordado así la Superioridad, quedando subsistentes tales requisitorias, por lo que respecta al otro [procesado, Feliciano Serano.

Villafranca del Bierzo, y Febrero de 1936.—El Secretario, Avelino Fernández.

García Alonso Félix, hijo de Higinio y Rosaura, natural de Robles, Ayuntamiento de Matallana, provincia de León, de estado y profesión se ignora, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en el ex-

tranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. José López Alonso, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Ferrol, 5 de Febrero de 1936.—El Teniente Juez Instructor, José López.

Ginestal Rodríguez (a) El Santos, natural de Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de 32 años de edad, fugado el 28 del actual mes de Febrero de la cárcel de Sahagún, domiciliado últimamente en Palencia (Cañabal), procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Sr. Del Río), para ser reducido a prisión conforme se encontraba, apercibiéndole de rebeldía si no lo hiciere.

Valladolid, 29 de Febrero de 1936.—(Firma ilegible).

Feliz Gascón José María, de 30 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en León, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de carbón, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas (aparte de la principal) a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a 2 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario, E. Alfonso.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 1.742 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 134.— 4,50 pts.

Imp. de la Diputación provincial